



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

COPIA AUTENTICA

Protocolos de EX - NOTARIOS SEÑORES: Francisco Carvallo, Agustín Merino
Miguel Arcesio Cisneros, Mesías Moncayo, Miguel Moreno, Luis Pástor Cisneros
Cesar Humberto Zúñiga, José Oviedo y Dr. Euclides Chávez Haro

ANTE LA NOTARIA

Dra. Elba Fernández Cando

Dirección: Tarqui y Veloz (Frente Andinatel)
Teléfono: 2945-304
Riobamba - Ecuador

2013-06-01-08903502



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA:

INFINITYECUADOR S.A.

CAPITAL: \$ 800.00 USD

COPIA:3

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy TRES de MAYO del DOS MIL TRECE, ante mí, Doctora Elba Fernández Cando, Notaria Tercera del Cantón Riobamba, comparecen los señores: **ELSY MARGOTH SALAZAR QUISNANCELA**, divorciada; **MONICA DEL PILAR MIRANDA SALAZAR**, divorciada; **SANDRA PATRICIA MIRANDA SALAZAR**, soltera; **MARÍA FERNANDA MIRANDA SALAZAR**, soltera, y, **MIGUEL ÁNGEL MIRANDA SALAZAR**, soltero; domiciliados en esta ciudad de Riobamba, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, de todo lo que doy fe y dicen, que con el conocimiento del objeto y resultados de este acto y procediendo con toda libertad, me presentan una MINUTA cuyo texto lo elevan a escritura pública con las formalidades legales; Minuta ésta que copiada literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de Constitución Simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por derecho propio las siguientes personas:

Nombres	Nacionalidad	Estado Civil	Cédula de ciudadanía	de
---------	--------------	--------------	----------------------	----

Elsy Margoth Quisnancela	Salazar	Ecuatoriana	Divorciada	0601239247
Mónica del Pilar Salazar	Miranda	Ecuatoriana	Divorciada	0603243023
Sandra Patricia Salazar	Miranda	Ecuatoriana	Soltera	0603243015
María Fernanda Salazar	Miranda	Ecuatoriana	Soltera	0603243031
Miguel Salazar	Angel Miranda	Ecuatoriana	Soltero	0604131623

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** TÍTULO I.- **Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.**- **Artículo 1°.- Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es **INFINITYECUADOR S.A.**- **Artículo 2°.- Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo. Pudiéndose establecer agencias, sucursales o establecimientos administrativos en uno o más lugares dentro del territorio nacional ó en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3°.- Objeto.**- el objeto de la compañía consiste en: a) Vender y promocionar pasajes y tours a distintos destinos nacionales e internacionales. b) Operar, manejar y conducir el turismo receptivo, ofertando paquetes de servicios turísticos. c) Realizar programas de investigación científica en áreas de depresión económica, en el campo natural, social, cultural y ecoturístico. d) Planificar, elaborar, ejecutar y evaluar proyectos de capacitación, promoción y aprovechamiento sustentable en las áreas: ecoturística, social, empresarial, cultural y ambiental. e) Asesorar y ejecutar



técnicamente la prestación de servicios hacia el área de la industria ecoturística, ambiental y cultural. f) Promocionar, difundir y divulgar el Patrimonio Natural y Cultural del país, a través de campañas de promoción turística. g) Manejar, conducir y dirigir en forma sustentable y sostenida: áreas naturales, sitios arqueológicos y productos turísticos en general. h) Manejar programas de voluntariados y campamentos de verano.- En el cumplimiento de su objeto, la compañía, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de la duración de la compañía es de 35 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- **Título II/ Del Capital y los Socios.- Artículo 5°.- Capital y de las acciones.-** El capital suscrito de INFINITYECUADOR S.A. es de \$800,00 dólares americanos, dividido en 80 acciones cuyo valor nominal corresponde a \$10,00 dólares americanos.- **Artículo 6°.- Derechos de los socios.-** Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le puede privar: a) La calidad de socio; b) Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; c) Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y los estatutos; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, h) Negociar

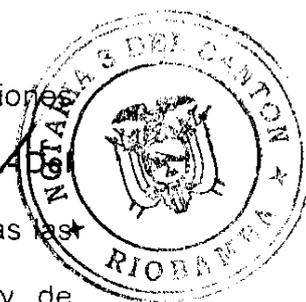
libremente sus acciones. - **Artículo 7°.- Obligaciones de los socios.-** a) Asistir puntualmente a las sesiones de Junta General de Accionistas y más eventos que fuesen convocados oficialmente. b) Cumplir a cabalidad con los cargos directivos para los que fuesen designados. d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y demás resoluciones de la Junta General de Accionistas. e) Aceptar y cumplir las sanciones que legalmente se les impusiere. - **Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 8°.- Norma general.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. - **Artículo 9°.- Convocatorias.-** La Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria. Las ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los tres primeros meses del mismo. Las extraordinarias cuando ameriten las circunstancias, previa convocatoria realizada por el Gerente o por pedido del 25% del total de los socios. La convocatoria para las sesiones de la Junta General de Accionistas se publicará por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía con ocho días mínimo de anticipación, en tales ocho días no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la celebración de la junta, y será firmada por el Gerente. - **Artículo 10°.- De las clases de juntas.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no



está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **Artículo 11°.-** No obstante, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informado.- **Artículo 12°.-** Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, la secretaria formará la lista de asistentes. El secretario incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas. El secretario de la junta, al formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia, con su firma y con la del Presidente de la Junta, del aislamiento total que hiciere.- **Artículo 13°.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria

no hubiere el quórum, requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **Artículo 14°.-** Salvo las excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo 15°.- Facultades de la junta.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores. c) Aprobar los reglamentos que se dictaren en el futuro. d) Aprobar el presupuesto de gastos elaborado por la junta de acuerdo a los planes y programas que se llevasen a efecto. e) Aprobar o rechazar los informes laborales y económicos que obligatoriamente serán presentados anualmente por el Gerente. g) Sancionar a los socios con sujeción a las normas Estatutarias y Reglamentarias, previo informe presentado por el Gerente. h) Autorizar la adquisición con la venta o permuta de los bienes de la Compañía. i) Resolver los problemas que surgieren entre los socios, y entre éstos y la Junta. j) Interpretar el vigente estatuto y sus reglamentos cuando las disposiciones no sean

claras o generen duda alguna. k) Ejercer todas las demás atribuciones constantes en la Ley, el Estatuto y sus Reglamentos.- **Artículo 16°.-** **presidente y gerente.**- El Presidente y el Gerente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. El tiempo de duración para los mismos será de un período de dos años y podrán ser reelegidos en forma consecutiva en el mismo cargo.- **Título IV.- De la Fiscalización.- Artículo 17°.- Comisarios.**- La junta general designará 2 comisarios cada dos años, para la inspección y vigilancia ilimitada sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título V.- De las Utilidades, Disolución, Liquidación.- Artículo 18°.- Repartición de las utilidades.**- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General acordará la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.- **Artículo 19°.-** Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.- **Artículo 20°.- Norma**



General.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de Compañías.- **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

Nombres	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
Elsy Margoth Salazar Quisnancela	\$ 200	\$ 200	20
Mónica del Pilar Miranda Salazar	\$ 150	\$ 150	15
Sandra Patricia Miranda Salazar	\$ 150	\$ 150	15
María Fernanda Miranda Salazar	\$ 150	\$ 150	15
Miguel Ángel Miranda Salazar	\$ 150	\$ 150	15
TOTALES	\$ 800	\$ 800	80

En todo lo estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (firmado) ILEGIBLE.- Marco Herrera M.- ABOGADO.- MAT. 314 CACH CJ-**HASTA AQUI LA MINUTA**, cuyo texto constituye la escritura pública que se celebra.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los comparecientes, con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultado de esta escritura, se ratifican, aceptan su tenor y firman en unidad de acto conmigo la Notaria, después de que éste

instrumento fue leído a los otorgantes íntegramente y en alta voz.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo que doy fe.-



Elsy Salazar
ELSY MARGOTH SALAZAR QUISNANCELA
C. C. N° 0601239247. /



Mónica Miranda
MONICA DEL PILAR MIRANDA SALAZAR
C. C. N° 0603243023 /



Sandra Miranda
SANDRA PATRICIA MIRANDA SALAZAR
C. C. N° 060324301-5 /



Maria Fernanda Miranda
MARÍA FERNANDA MIRANDA SALAZAR
C. C. N° 0603243031. /



Miguel Miranda S.
MIGUEL ÁNGEL MIRANDA SALAZAR
C. C. N° 060413162-3 /



Dra. Elba Fernández Cando
Dra. Elba Fernández Cando

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



DEPOSITO A PLAZO No. 261611110
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
INFINITYECUADOR S.A

Accionistas:

Aportaciones/Dólares

MIRANDA SALAZAR MONICA DEL PILAR Id No. 0603243023	\$ 150.00
MIRANDA SALAZAR SANDRA PATRICIA Id No. 0603243015	\$ 150.00
MIRANDA SALAZAR MARIA FERNANDA Id No. 0603243031	\$ 150.00
MIRANDA SALAZAR MIGUEL ANGEL Id No. 0604131623	\$ 150.00
SALAZAR QUISNANCELA ELSY MARGOTH Id No. 0601239247	\$ 200.00
TOTAL:	\$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.50	2013-05-29
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	0.33	800.32

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Riobamba, 2013-04-29

Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFICO
Norma Donoso
~~FIRMA AUTORIZADA~~
Firma Autorizada
salazar rivera norma maribel

N° 083565

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

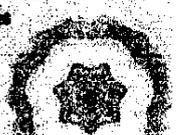
CÉDULA N. 060413162-3

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MIRANDA SALAZAR
MIGUEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZANZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER C.F.P.B. MATE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MIRANDA BARRAGAN MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALAZAR QUISMANCELA ELSY MARGOTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2012-06-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-20

V334312222

[Signature]

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

026
026 - 0160 0604131623

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MIRANDA SALAZAR MIGUEL ANGEL

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA RIOBAMBA MALDONADO

CANTÓN *[Signature]* PARROQUIA ZONA

[Signature] REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N. 060324301-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MIRANDA SALAZAR
SANDRA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZANZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. EN ECOTURISMO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MIRANDA MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALAZAR ELSY MARGOTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2012-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-12-28

F3343Y2222

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

029
029 - 0142 0603243015

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MIRANDA SALAZAR SANDRA PATRICIA

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA RIOBAMBA MALDONADO

CANTÓN *[Signature]* PARROQUIA ZONA

[Signature] REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA N. **060123924-7**
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **SALAZAR QUINANCELA ELBY MARGOTH**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 2012-08-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 1987-08-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAG. EJECUCION DE EMPRESAS
 ES38312221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SALAZAR JOSE GONZALO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **QUINANCELA LIZ AMERICA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 RIOBAMBA
 2012-08-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042
042 - 0093 **0601239247**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR QUINANCELA ELBY MARGOTH

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 PROVINCIA: RIOBAMBA MALDONADO
 CANTÓN: *Atacama* PARROQUIA: *Atacama* ZONA: -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA N. **060324302-3**
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MIRANDA BALAZAR MONICA DEL PILAR**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 2011-10-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 1978-10-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Divorciada




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MGS. DIRIGIDA DE EMPRESA
 V3349Y2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MIRANDA MIGUEL ANTONIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BALAZAR ELBY MARGOTH**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 RIOBAMBA
 2011-10-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

045
045 - 0224 **0603243023**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA BALAZAR MONICA DEL PILAR

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 PROVINCIA: RIOBAMBA LIZARZABURU
 CANTÓN: *Atacama* PARROQUIA: *Atacama* ZONA: -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

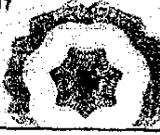


CEDULA DE CIUDADANIA
No. 060324303-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MIRANDA SALAZAR
MARIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1996-01-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. EN FINANZAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MIRANDA MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR ELSY MARGOTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-06-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-06

Director General
Jefe de Oficina

V3333V2242




DELEGACIÓN PROVINCIAL
CHIMBORAZO

CERTIFICACION

NO. 2681

Licenciada María Aguayo L, responsable de Recaudaciones del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Chimborazo, CERTIFICA:

QUE: el señor (a): MIRANDA SALAZAR MARIA , con cédula de ciudadanía N.- 0603243031, se encuentra tramitando su certificado de votación, correspondiente a las Elecciones Generales del 17 de febrero del 2013. En consecuencia y por estar en procesamiento de datos, se extiende el presente CERTIFICADO de manera PROVISIONAL, válido para todo trámite, por el lapso de 60 días a partir de la presente fecha.

Este certificado no tiene costo alguno.

Riobamba, 22 de MARZO de 2013

Atentamente,

Lic. María Aguayo L.
RESPONSABLE DE RECAUDACIONES
DEL CNE, DELEGACION CHIMBORAZO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7498996
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MIRANDA SALAZAR SANDRA PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2013 12:27:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INFINITYECUADOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS - AMBATO**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, sellada y firmada en la ciudad de Riobamba, a los **SEIS** días del mes de **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL TRECE**.-


Dra. Elba Fernández Cando

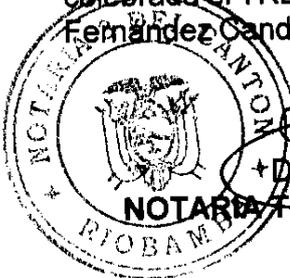
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

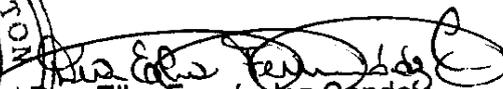


2013-06-01-03-D02129

RAZON.011/2013-AC

RAZON: Riobamba, 16 de MAYO del año DOS MIL TRECE.- Mediante Resolución número **SC.DIC.A.13.275** del TRECE de MAYO del DOS MIL TRECE; la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, **RESUELVE:** APROBAR la CONSTITUCIÓN de la compañía **INFINITYECUADOR S.A.**- Resolución que se halla sentada al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía, celebrada el TRES de MAYO del DOS MIL TRECE, ante la Doctora Elba Fernández Cando, Notaria Tercera de Riobamba.- De todo lo que doy fe.-




+ Dra. Elba Fernández Cando

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

REGISTRO II
RIOB

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.814.*
Junto a la Resolución SC.DIC.A.13.275.- Anotado bajo el No. 6277 del Repertorio.
.- Riobamba, a 22 de Mayo del 2013.



APROBADO POR: [Signature]

INSCRITO POR: _____
[Signature]

MERCANTIL
AMBA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13.

0000061

Ambato,

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INFINITYECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO